



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-03-151

ACTA Nº O-03
FECHA: 12-02-07

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

RESUELVE

Derogar el artículo 99 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, sancionado en las Resoluciones Nº CU-O-13-622 de fecha 11-10-2004 y CU-O-08-314 de fecha 30-05-2005, de la siguiente manera:

Debe decir:

Artículo 99: Para el otorgamiento de becas a los miembros del personal académico deberán cumplirse concurrentemente los requisitos siguientes:

- Ser miembro ordinario del personal académico con categoría mínima de Profesor Agregado.
- Estar al día con el ascenso que le corresponda.
- Prestar servicios en un centro de investigación de la UNEG, o estar adscrito a una línea de investigación institucionalmente aprobada por la Universidad.

Parágrafo Único: Si un docente está en los últimos cinco (5) años para adquirir el derecho de jubilación, la beca sueldo se considerará un crédito educativo que será de obligatoria devolución por un período equivalente al disfrute de la beca, en caso de que decida disfrutar su derecho y no continuar realizando actividades en la UNEG.


Dr. José Tarazona
Rector-Presidente




Dra. M. Arlene Zambrano
Secretario

Anexo: Voto Salvado de la Prof. Leonarda [redacted], Representante del Ministerio de Educación Superior del C.U. y Prof. Luis Espinoza, Representante Profesoral del C.U.

Fecha de distribución:
JT/MAZ/MTR/st
VAC28207

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Webmaster - Archivo General - SAC

VOTO SALVADO

De acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la UNEG, me permito razonar mi VOTO SALVADO en cuanto a lo aprobado en su Reunión del 12-02-07, al anularse el Literal "b" del Artículo N° 99 del Reglamento del Personal Académico, que a tenor del mismo, contemplaba el siguiente texto:

"Para el otorgamiento de Becas a los miembros del personal académico deberán cumplirse concurrentemente los requisitos siguientes (...): b) Tener por lo menos cuatro (4) años de servicio en la universidad en la condición de profesor ordinario a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva".

El voto salvado se sustenta en los siguientes aspectos:

- 1.- Se debió respetar el voto de confianza otorgado a la Comisión de Consejeros designada por el Consejo Universitario en su oportunidad, y que viene evaluando y presentando las propuestas de ajustes que deben hacerse al Reglamento del Personal Académico, como en afecto así ha venido funcionando. En el caso que nos ocupa, el Consejo Universitario violentó e irrespetó el trabajo de la referida Comisión, y si es que había premura para modificar el Artículo 99, se debió exigir a la misma la consignación, en un tiempo perentorio, de una propuesta de modificación a dicho artículo, y luego decidir al respecto.
- 2.- Lo que ocurrirá desde ahora en adelante, es que cualquier persona que apruebe hoy un concurso de oposición como Agregado, al día después (con solo un día en la UNEG), a ese profesor le asiste el derecho de solicitar la Beca-Sueldo, porque ahora no se le exigirá tiempo de antigüedad en la universidad para solicitarlo y disfrutarlo. Pero un profesor, que ya tiene años en la UNEG como Instructor y como Asistente no tiene ese derecho. ¿Qué les parece? Alguien pudiera argüir inocentemente: "Ninguna persona con ética sería capaz de pedir una Beca si apenas está entrando a la universidad", apreciación que sería válida en una sociedad que no requiera del estamento jurídico-legal para regular su funcionamiento, pero como no es el caso en nuestro país, la norma precede a la ética, y no al revés.
- 3.- Lo más jocoso del caso es que el ciudadano Rector, al recibir advertencias del efecto contraproducente de la decisión tomada, ordena instrucciones para "revisar el asunto ya aprobado", cuando lo más sano y prudente hubiera sido devolver la medida, y que la Comisión arriba citada hiciera su trabajo. ¿Cuál es el apuro?
- 4.- Quedó en el ambiente que la solicitud de modificación del Artículo 99 (b) ya tenía nombre y apellido, como lamentablemente así ha ocurrido en otras ocasiones, y donde efectivamente algunos consejeros hemos dado nuestra voz de alerta. Porque lo sano es que nunca debe legislarse apuntando a favorecer a individualidades antes que el colectivo, a riesgo de cometer incompatibilidades lamentables.
- 5.- Si tal como se aprobó de que ahora no se exigirá tiempo de permanencia en la UNEG para optar a una Beca-Sueldo, bien pudiera aplicarse la analogía para el caso del Año Sabático, que de paso es una figura mucho menos onerosa para el presupuesto de la UNEG. Al respecto el Consejo Universitario hizo mutis a la sugerencia, alegando que lo del año sabático es mandato de una ley, pero que no está demostrado.

Prof. Luis Espinoza
Representante Profesor al Consejo Universitario

Puerto Ordaz, 12 de febrero de 2007

Puerto Ordaz, 15 de Febrero del 2007

Voto salvado de la Lic. Leonarda Casanova, punto 2.20 de la Modificación del artículo 99 literal b del Reglamento del Personal Académico.

Punto: 2.20 Consejero: Lic. Leonarda Casanova

Propuesta:

Modificación del Artículo 99 literal b salvo mi voto sustentado en las siguientes razones:

- ✓ *El permiso de beca sueldo es un beneficio que se debe otorgar a profesores que tengan parte de su carrera académica como ordinarios, recorrida y en este caso se establecen diferencias entre los Profesores que son agregados por ingreso al escalafón (ellos son realmente los beneficiados) y los que lo hacen por ascenso, razón esta que crea situaciones de inequidad y trato diferencial.*
- ✓ *La carrera académica de los profesores de la UNEG va estar afectada al ser tratados de manera inequitativa y desigual y perjudica el real desarrollo profesional de los docentes y de toda la institución.*
- ✓ *Se perjudica a la institución porque se modifican las normas establecidas sin medir las consecuencias que ello trae para el clima organizacional y el correcto funcionamiento, sobretodo porque esta es una organización académica que está obligada a dar ejemplos.*

Atentamente


Lic. Leonarda Casanova